

CRÓNICA MERIDIONAL.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

Año XV.

Jueves 15 de Enero de 1874.

Número 4151.

TELÉGRAMA.

Ayer se publicó el siguiente extraordinario:

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de las 12 y 5 minutos de la noche, me dice lo siguiente:

«El Ejército Nacional ha entrado triunfante en Cartagena.—La Numancia, que gracias á su poderoso andar logró sustraerse á la persecucion de nuestra escuadra, ha fondeado en Mazalquivir, donde las autoridades francesas se han incautado del buque, quedando detenidas las personas que formaron la Junta y todas las demas en número de 2.500.—Lo que participo á V. S. para su satisfaccion y la de todos los habitantes de esa provincia.»

Lo que he dispuesto hacer público por extraordinario para conocimiento y satisfaccion de los pacíficos y leales habitantes de esta provincia.

Almería 14 de Enero de 1874.—El Gobernador interino, José de Gumar y Gallardo.

PARTE OFICIAL.

MANIFIESTO DEL GOBIERNO.

Hé aquí el que publica hoy «La Gaceta.»

«A LA NACION.

El Poder ejecutivo, que en estas circunstancias anormales ha resumido en sí toda la autoridad política y se ha revestido de facultades extraordinarias, se cree en el imprescindible deber de dirigirse á la nacion para explicar su origen, justificar su actitud y exponer leal y sinceramente sus propósitos.

Las Cortes Constituyentes, elegidas bajo el imperio del terror por un solo partido, retraidos los demas ó proscritos, nacieron sin aquella autoridad moral á todo poder necesaria, y mas indispensable á aquel á quien su carácter y su origen ponían en el empeño de acometer imprudentes y no deseadas reformas, y de realizar también y peligrosas novedades. Y así vivieron, divididas desde el primer día por opuestas tendencias y propósitos inconciliables, perturbadas por la discordia, deshechas por la rivalidad

entre sus fracciones, inquietas sin actividad, agitadoras sin energía, infundadas para el bien y aun casi para el mal incapaces, como quien se mira á la vez enfrenado por la impotencia y requerido por el deseo; con veleidades por el orden, pero sin fe; con anhelos por la revolucion, pero sin conciencia y sin esperanza; desprovistas de toda raiz y privadas de toda opinion, porque eran para el sentimiento popular objeto de tibia indiferencia y causa de terror para los demas intereses sociales. Ingratas con el elocuentísimo tribuno, honrado patriota y eminente hombre de Estado, que dirigía los destinos del pais; acababan de despojarle de la dictadura, salvadora en estos momentos azarosos, y que él ejercía con acierto, lealtad, templanza y patriotismo. Incapaces las Cortes de formar un nuevo Gobierno duradero, se hubieran consumido en estériles y espantosas convulsiones, creando efímeros y menospreciados poderes y contribuyendo al triunfo de la mas horrible anarquía, en pos de la cual se columbraba solo el entronizamiento del absolutismo carlista ó la desmembracion de España en pequeños y agitados cantones, donde todos los rencores, todas las envidias y todos los apetitos rompiesen con violencia el freno de las leyes.

En tan suprema acasion, el orden social, la integridad de la patria, su honra, su vida misma, han sido salvados por un arranque de energía, por una inspiracion denodada y dichosa, por un acto de fuerza, doloroso siempre y vitando; mas ahora, no solo digno de disculpa, sino de imperecedera alabanza.

La guarnicion de Madrid no ha hecho mas que ser el instrumento y el brazo de la opinion pública unánime; la ejecutora fiel y resuelta de la voluntad de una nacion, divorciada por completo de sus falsos representantes, cuya desaparicion política anhelaba porque iban á matarla, porque iban á borrarla del número de los pueblos civilizados.

El contentamiento de las personas honradas, la serena alegría de la gente pacífica y laboriosa, el aplauso espontáneo y general, el súbito renacer de toda esperanza patriótica, y hasta una marcada tendencia al restablecimiento de nuestro decaído crédito económico, han sobrevenido al punto, apenas disueltas las Cortes, confirmando la verdad de nuestros anteriores asertos.

Reunidos y consultados los hombres de importancia que residen en Madrid y representan dignamente á todos los partidos liberales, aclamaron y reconocieron al general Serrano por jefe del Poder ejecutivo. La adhesion entusiasta del pueblo y del ejército, venida por telégrafo de casi todas las provincias, ha

corroborado esta eleccion. El general Serrano entonces ha formado el nuevo ministerio, cuyo pensamiento y mision nos incumbe exponer ahora.

Mientras rebeldes á la soberanía nacional, manifestada mil veces por el voto de la mayoría, tercamente indóciles á lo resuelto y decretado mil veces también por la Providencia en los campos de batalla, contrarios á todo progreso, y aborrecedores del espíritu del siglo y de las nobles doctrinas en que la civilizacion moderna se funda, sigan alzados en armas los carlistas en las provincias del Norte, infestando y depredando otras muchas con sus partidas, y sosteniendo una guerra civil sangrienta, destructora del comercio y de la industria, y que amenaza sumirnos en la miseria y en perenne barbarie; mientras el pendon anti-nacional siga enhiesto en Cartagena, destruyendo nuestra marina y siendo escándalo y abominacion de los pueblos cultos; y mientras en las provincias de Ultramar arda la tea de la discordia y persistan hijos ingratos en renegar de la madre patria y en querer despojarla de la hermosa isla, prenda y monumento de su mayor gloria, es difícil, es imposible el ejercicio de todas las libertades. Antes es necesario un poder robusto, cuyas deliberaciones sean rápidas y sigilosas, donde el discutir no retarde el obrar, donde la prévia paladina impugnacion no desacredite el decreto antes de promulgado, donde los encontrados pareceres no pongan estorbo á la accion expedita y briosa que ha de salvarnos.

Tal es el poder que estamos dispuestos á ejercer con espíritu firme, con ánimo decidido y con la conciencia limpia y segura de que lo ejerceremos para bien de la patria.

Este poder, con todo, ha de tener su término, el cual llegará, y quiera el cielo que llegue pronto, quedando cumplido el propósito para que fué creado.

Con el advenimiento de este poder no se destruye la ley fundamental; se suspende solo para que en realidad y en verdad resplandezca y domine, una vez vencida, como esperamos, la anarquía material y moral que hoy nos devora.

Los partidos que están en el poder hicieron la revolucion de 18-8 y la Constitucion de 1869, y no condenan ni destruyen su propia obra; no abren nuevo periodo constituyente; no quieren que lo interino y provisorio haga entre nosotros las veces de lo estable y perpétuo. Como el escultor modela su estatua en barro ó blanda cera para que la materia ceda y se preste á las formas que conviene darle, así hicieron la Constitucion de 1869. Los elevados principios de la moderna democracia, las mas amplias libertades,

los mas sagrados derechos quedaron consignados en ella.

La abolicion voluntaria del monarca y la proclamacion de la República solo han borrado un artículo. Modificada así en la forma la ley fundamental por sucesos providenciales, no debemos consentir que por un caso fortuito llegue á cambiar en la esencia; y á semejanza también del escultor, creemos llegada la hora de fundirla en resistente bronce, gracias al duro crisol y al fuerte molde de la dictadura.

Luego que demos cima á esta grande empresa, volverá la Constitucion de 1869 á dar al pueblo todos los derechos que en ella se consignan, la patria y las actuales instituciones se habrán salvado, y con la tranquilidad y reposo convenientes, exentos de la coaccion y de las pasiones que hoy hace fomenta la guerra civil, irán á las urnas los ciudadanos y votarán á sus representantes, quienes aprobarán ó desaprobarán nuestros actos, y legislarán en Cortes ordinarias designando la forma y modo con que han de elegir al supremo magistrado de la nacion, marcando sus atribuciones y eligiendo al primero que ha de ocupar tan alto puesto.

No nos mueve solo á conservar íntegras las conquistas de la revolucion el amor á la consecuencia que alguien calificaria de tenacidad ó pertinacia, ni la soberbia vanidosa de quien nunca confiesa una falta, ni se arrepiente de ella, ni la ciega obstinacion del que no reconoce el extravío y retrocede en busca del buen sendero, sino la firmísima persuacion y claro convencimiento de que la ley fundamental reposa en la verdad y se apoya sobre la mas sana doctrina.

También en la verdad política hay algo que, para los que tienen fe en las ideas, no depende del lugar ni del tiempo, donde, como en la verdad moral ó en la verdad matemática, no cabe ni retroceso ni progreso. Caben sí la perversion del sentido y los aviesos y mal intencionados comentarios, contra los cuales nos levantamos hoy con todo el peso de la autoridad á fin de preparar y allanar el camino para la recta interpretacion y exacto cumplimiento de esa misma ley.

No consiste la democracia en destruir nivelando la gerarquía social nacida de la invencible naturaleza de las cosas; consiste solo en la igualdad de los derechos políticos, en la destruccion de todo privilegio que impida elevarse en esa misma gerarquía á quien lo merezca y honradamente lo gana.

Ni consiste tampoco la democracia en negar á quien ilustre á su patria con sus virtudes y hazañas el derecho de transmitir á sus hijos algo mas de perso-

cesario dentro de un breve término, con el fin de que devueltas á la inspeccion, pueda esta remitirlas al tribunal dentro de los 30 dias subsiguientes al trimestre á que correspondan.

5.º Cuidar de que se solventen los reparos que el Tribunal de Cuentas de la nacion pusiere á las cuentas producidas por la inspeccion y puedan finiquitarse sin retraso.

9.º Asistir á los actos de subasta que tuviesen lugar para la contratacion de algun servicio.

7.º Tener una de las tres llaves de la caja de los fondos de la Milicia y asistir á los arcos en los períodos que se acordasen.

8.º Intervenir en los inventarios del armamento y equipo de la Milicia nacional, adquirir estos con fondos destinados al servicio de la misma, que deben servir para rendir anualmente la cuenta del material perteneciente á los diversos cuerpos que componen aquella veneranda institucion al citado tribunal de Cuentas.

FOLLETIN.

REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE 2 SETIEMBRE DE 1873 SOBRE ORGANIZACION DE LA

MILICIA NACIONAL,

FORMACION DE LA MILICIA NACIONAL.

(Continuacion.)

Art. 307. Los ayuntamientos remitirán al inspector de la provincia en los 10 dias primeros de cada mes, y por conducto del alcalde, cuenta detallada de ingresos y gastos, y anualmente formarán un inventario en el mes de diciembre de todo el armamento, material y equipo correspondiente á la Milicia, adquirido con fondos de esta; que remitirán también al inspector en el mes de enero precisamente. Por separado enviarán al mismo á la vez lista del armamento de propiedad de

los nacionales que lo hubiesen comprado, en cumplimiento de los artículos 45 y 46 de este reglamento.

Las cuentas é inventario serán examinadas é intervenidas por el síndico del ayuntamiento, excepto en las capitales, donde estas funciones estarán á cargo de los vicepresidentes de las diputaciones provinciales.

Art. 308. Los inspectores de provincia rendirán cuenta trimestral de los caudales puestos á su cargo al tribunal de Cuentas de la nacion, cuyos ministros son elegidos por las Cortes. La cuenta se rendirá conforme se ordena en la ley orgánica de dicho tribunal, y reglamentos para su ejecucion, y con arreglo á los formularios que se acuerden.

De estas cuentas remitirán extracto al inspector general, á quien facilitarán cuantos datos se les pidieren sobre la situacion económica de las cajas y demas que la inspeccion considerase necesarios.

Art. 309. Siendo tan esencialmente popular la institucion de la Milicia nacional, la administracion de sus fondos será intervenida por el elemento de que procede, y en el

que se desenvuelve para realizar sus nobles y patrióticos propósitos y aspiraciones. A este fin la intervencion de dichos fondos se confia al celo y patriotismo de los vicepresidentes de las diputaciones provinciales, ó sus sustitutos en ausencias y enfermedades.

Art. 310. Las atribuciones de la intervencion son:

1.º Procurar que los fondos destinados á este servicio ingresen con la debida puntualidad.

2.º Fiscalizar el empleo de estos recursos con arreglo á ordenanza, á las necesidades del servicio y al presupuesto de la provincia, procurando que se cumplan estrictamente cuantas disposiciones se dictasen para realizar el mejor servicio.

3.º Intervenir los cargámenes y libramientos que se espidiesen por el inspector de la provincia, los cuales deberán estenderse con claridad y con los pormenores necesarios.

4.º Examinar la cuenta trimestral que los inspectores deben rendir al tribunal de Cuentas de la nacion, repararlas si fuere ne-

(Continuará.)